

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

Re: Expediente No. NC2016/0003719

Solicitud de patente titulada: "ETIQUETA RESELLABLE CON BISAGRA PARA SU USO CON EMPAQUE DISPENSADOR, Y EMPAQUE QUE TIENE LA MISMA"

Solicitante: KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, INC.

Nuestra Re: P2016/000051

RESPUESTA AL OFICIO No. 2622 NOTIFICADO POR CORREO CERTIFICADO DE FECHA 7 DE

MARZO DE 2018

(EXAMEN DE FONDO)

J. IAN RAISBECK, mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C., identificado tal como aparece al pie de mi firma, en mi carácter de apoderado de la sociedad solicitante, me permito manifestar lo siguiente ante el auto emanado por ese Despacho, dentro del periodo previsto en el artículo 45 de la Decisión 486, en los siguientes términos:

1. a. Ese Despacho manifiesta que las Reivindicaciones 2 y 3 carecen de concisión porque repiten materia y presentan el mismo alcance. Recomienda aclarar cuántos segmentos de corte distintos se desea reivindicar.

b. Respetuosamente manifiesto mi desacuerdo con esta observación por cuanto, aunque la Reivindicación 2 abarca las definiciones de la Reivindicación 3, ésta última limita el alcance la Reivindicación 2 en cuanto al número preferido de segmentos intermitentes; específicamente se limita la protección a las modalidades que tienen como mínimo 5 segmentos de corte intermitentes.

La redacción actual de la Reivindicación 3 es acorde a la práctica de redacción de patentes aceptada globalmente para la definición de elementos técnicos o modalidades preferentes en una invención. Al respecto, ese Despacho, a través del Instructivo para el Examen de Solicitudes de Patente de Invención y Modelo de Utilidad, establece que si las características opcionales en una reivindicación causan confusión, el

examinador debe sugerir que tales características, también señaladas como preferentes, se establezcan en una reivindicación dependiente. Específicamente, el mencionado Instructivo establece en el numeral 2.6.5.7:

“2.6.5.7 Características opcionales en una reivindicación

*Expresiones del tipo “preferentemente”, “por ejemplo”, “tal como”, “en especial” precediendo una característica en una reivindicación, se deben interpretar como no limitativos, es decir, la característica es meramente opcional y no limita el alcance de la reivindicación (en particular al analizar novedad y nivel inventivo). Si causan confusión en la reivindicación, **el examinador debe** requerir por falta de claridad y **sugerir que las características opcionales, o preferentes se convierten en una reivindicación dependiente.**” (Negrita y subrayado propios)*

Así, la redacción de la actual Reivindicación 3 cumple a cabalidad con lo dispuesto por ese Despacho; esto es, **la característica preferente**, relativa a la presencia de mínimo 5 segmentos de corte intermitentes en la línea recta de cortes intermitentes, se presenta en una Reivindicación dependiente, sin incluir expresiones que resten claridad tales como “preferentemente” o “en especial”.

En vista de las anteriores aclaraciones, respetuosamente solicito a ese Despacho retirar las observaciones planteadas en este sentido.

2. a. Ese Despacho objeta la claridad de las Reivindicaciones 1, 4 y 6 por emplear términos relativos.

b. En atención a la anterior observación, informo a ese Despacho que la expresión “porción” se ha retirado de las Reivindicaciones, de manera que se define con precisión que la lámina polimérica tiene una aleta y una base.

No obstante, respetuosamente manifiesto mi desacuerdo con las observaciones expuestas en las expresiones “una longitud”, “un ancho” y “un grosor” ya que el objeto de la presente invención no se basa en las dimensiones particulares de la etiqueta, sino en la incorporación de una bisagra y su particular configuración. En vista de este concepto inventivo, la limitación del alcance de la protección a dimensiones específicas de la etiqueta resulta injustificada. Solicito entonces a ese Despacho retirar las

observaciones planteadas en este sentido.

Manifiesto también mi desacuerdo con las observaciones planteadas a las Reivindicaciones 4 y 6, ya que el aspecto esencial a definir en estas Reivindicaciones no es la longitud de la bisagra, sino la extensión de los cortes intermitentes a lo largo de la bisagra (Reivindicación 4) y la extensión de la conexión de la aleta a la base (Reivindicación 6). Estas características técnicas esenciales están debidamente limitadas en las Reivindicaciones 4 y 6 como porcentajes mínimos bien definidos de la longitud de la bisagra. Esta definición es absolutamente clara para el versado en la materia y permite reproducir la invención sin importar los valores particulares que pueda tomar la longitud de la bisagra.

3. a. Se objeta la claridad de las Reivindicaciones por el hecho de emplear la expresión “al menos”. Ese Despacho responde a los argumentos presentados por mí durante el examen de forma enfatizando que esta expresión no acota apropiadamente el alcance de la Reivindicación.

b. En respuesta a la observación anterior, respetuosamente insisto en el hecho que la definición de una invención debe darse en términos de las características técnicas esenciales que resuelven el problema técnico identificado, a fin de evitar limitaciones particulares que conduzcan a restricciones injustificadas del concepto inventivo. En el caso de los cortes intermitentes de la bisagra, el aspecto esencial a definir en la Reivindicación 2 es el número mínimo de cortes intermitentes que debería incluirse en la bisagra para permitir que la etiqueta permanezca abierta mientras se realiza la dispensación. Sobre esta base, el número de cortes intermitentes que se incorporarán en la bisagra puede variar sobre el mínimo requerido para lograr el efecto técnico, y la persona capacitada entenderá claramente que cualquier número igual o superior a tres cortes intermitentes permitirá que la etiqueta permanezca abierta. Por lo tanto, la definición de un número particular de cortes intermitentes o un rango particular para esta característica limitará el concepto de la invención a realizaciones particulares, lo cual es injustificado a la luz del concepto inventivo de la presente invención.

Asimismo, las reivindicaciones 4 y 5 definen la extensión mínima de los cortes intermitentes a lo largo de la longitud de la bisagra, en donde dicha extensión puede variar sobre el mínimo requerido para permitir que la etiqueta permanezca abierta. Como

tal, cualquier limitación a una extensión máxima de los cortes sobre la longitud de la bisagra limitará el concepto de la invención a realizaciones particulares. Además, la persona experta podría entender y reproducir la invención sobre la base de los requisitos mínimos dados en las Reivindicaciones, los cuales definen con total claridad el concepto inventivo de la presente invención.

Con respecto a la Reivindicación 7, si bien la expresión "al menos" describe claramente la extensión de la base alrededor de la aleta, con el fin de facilitar el trámite se ha modificado esta característica técnica con el fin de definir el rango entre 75% y 100% en el cual se enmarca la periferia de la aleta por parte de la base.

Manifiesto también mi desacuerdo con la observación a la expresión "al menos" en la Reivindicación 8, ya que la incorporación del adhesivo tiene por objeto la adhesión de la lámina polimérica al paquete flexible. Esta función se realiza bien incorporando el adhesivo parcialmente o bien incorporándolo completamente sobre la superficie inferior de la lámina polimérica; por lo tanto, la persona versada en la materia podría reproducir la invención a partir de la redacción actual de la Reivindicación 8. Además, el Examinador debe tener en cuenta que el adhesivo, aunque es necesario para adherir la etiqueta al paquete, no es la característica técnica esencial que resuelve el problema técnico identificado por los inventores, la cual se basa en la incorporación de la bisagra de cortes intermitentes; como tal, el concepto de la invención no puede limitarse a realizaciones particulares que incluyen el adhesivo bien sobre toda la superficie inferior de la lámina polimérica o solo sobre partes particulares de la misma.

En vista de las anteriores aclaraciones y modificaciones solicito respetuosamente el retiro de las objeciones planteadas por el empleo de la expresión al menos en las reivindicaciones. Reitero que no en todos los casos se precisará la definición de rangos puntuales de valores para cada una de las características técnicas, y que tal necesidad dependerá única y exclusivamente del concepto inventivo desarrollado por un solicitante, y es allí en donde el Examinador de patentes deberá identificar la forma apropiada de definir una invención **sin llevar a limitaciones injustificadas a modalidades particulares de una invención, que permitan la reproducción del concepto inventivo por parte de un tercero sin que infrinja un eventual derecho de patente.**

4. a. Ese Despacho manifiesta que la expresión "*parcialmente*" que se incluye en las Reivindicaciones 1, 7 y 8 es imprecisa.

b. Respetuosamente manifiesto mi desacuerdo con la observación planteada a la Reivindicación 1, ya que la palabra "*parcialmente*" indica que se debe adherir al paquete como mínimo una parte de la base y de la aleta para que cumpla su funcionalidad de cubrir una abertura de dispensación. Esta configuración es absolutamente clara para el técnico medio sobre la base del objetivo general de las etiquetas resellables en empaques, el cual es bien conocido en el campo técnico.

Adicionalmente, reitero que el concepto inventivo de la presente invención no se basa en la configuración de las características de adhesión de etiqueta a un paquete, sino en la configuración de la bisagra que permite que la aleta permanezca abierta durante la dispensación; por lo tanto, no hay una razón para limitar el alcance de la protección a un aspecto técnico que no corresponde a una característica técnica esencial de la invención, y que además corresponde a una característica común en el técnica de etiquetas resellables.

Los comentarios anteriores aplican también al empleo de la expresión "parcialmente" en la Reivindicación 8. Adicionalmente, el Examinador debe tener en cuenta que la superficie inferior de una etiqueta resellable no estará provista de adhesivo en la sección que cubre la abertura de dispensación del empaque, pero sí en la porción que estará en contacto con el empaque de manera que cumpla su función de sellar dicha abertura. Como tal, no es viable retirar la expresión "*parcialmente*" de la Reivindicación 8 pues esto llevaría a definir que el adhesivo cubre en su totalidad la superficie inferior de la etiqueta, lo que en la práctica puede no ser posible.

Finalmente, con respecto a la Reivindicación 7, informo que la expresión "parcialmente" se retira de las Reivindicaciones.

5. a. Ese Despacho considera que la expresión "puede" en la Reivindicación 9 es imprecisa.

b. Informo que la Reivindicación 9 se retira del pliego reivindicatorio, por lo que esta observación debe tenerse por superada, así como también las observaciones

relativas a ventajas técnicas que planteó ese Despacho en el Oficio.

6. a. Ese Despacho informa que las características estructurales que se incluyen en las Reivindicaciones 1 y 8 no definen la invención y no se tienen en cuenta en el estudio de patentabilidad.

b. Informo que se ha tomado debida nota de esta situación y se mantienen en las Reivindicaciones las características funcionales para explicar la relación de los componentes de la invención.

7. a. Ese Despacho considera que la expresión “lámina polimérica” en la Reivindicación 1 es general y sugiere de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones. Adicionalmente, en respuesta a los argumentos presentados por mí durante el examen de forma, ese Despacho insiste en que la expresión mencionada abarca una amplia gama de sustancias químicas.

b. Reitero mi posición en cuanto a la definición de una invención en términos de las características técnicas que resuelven el problema técnico identificado, por lo que reitero en su totalidad los argumentos presentados en el numeral 1.b de mi memorial de fecha 1 de marzo de 2017. Así pues, insisto en el hecho que el concepto inventivo de la presente invención **no reside en materiales poliméricos particulares, sino en la configuración especial de la bisagra que permite tener una aleta de etiqueta para remoción y sellado que permanece abierta mientras se realiza la dispensación.** Así, la expresión objetada no lleva a variaciones o modificaciones no contempladas por el solicitante, ya que cualquier variación en cuanto al material de la lámina estará debidamente limitada por la configuración de la etiqueta (bisagra de cortes intermitentes), la cual es la contribución del solicitante al campo técnico.

Con base en lo anterior, debe notarse que definir en la Reivindicación 1 materiales poliméricos particulares limitaría injustificadamente el concepto inventivo de la invención a ciertas realizaciones, permitiendo a terceros reproducir la configuración de bisagra con tan solo cambiar el material polimérico de la lámina sin infringir un eventual derecho de patente.

Adicionalmente, el Examinador debe tener en cuenta que, para reproducir la invención, la persona experta está en la capacidad de seleccionar materiales poliméricos adecuados para la construcción de etiquetas que son ampliamente conocidos en el campo técnico, sin la necesidad de realizar un esfuerzo inventivo.

Las anteriores consideraciones justifican el retiro de las objeciones y respetuosamente solicito se proceda de conformidad.

8. a. Ese Despacho sugiere la incorporación de referencias numéricas en las Reivindicaciones con el fin de facilitar la identificación de los elementos de la invención. En respuesta a la explicación por mí aportada durante el examen de forma de la presente invención, ese Despacho aclara que la sugerencia tiene como finalidad poder contrastar adecuadamente la invención con el estado de la técnica y poder encontrar diferencias con respecto a la misma.

b. Respetuosamente reitero las aclaraciones dadas anteriormente durante el trámite, las cuales explican con total claridad las razones del solicitante para no incluir las referencias numéricas en las Reivindicaciones. Al respecto, me permito poner de presente que, de conformidad con el Artículo 28 de la Decisión 486, las figuras se podrán incluir como parte de la descripción de la mejor manera conocida por el solicitante para ejecutar la invención; por lo tanto, las figuras así como los elementos allí representados y referenciados numéricamente, tienen la finalidad de explicar la invención y de ningún modo tendrán carácter limitativo del alcance de la misma. Como ya mencioné durante el trámite, la incorporación de referencias numéricas en las Reivindicaciones podría interpretarse como una limitación de la invención a modalidades particulares descritas en la Descripción.

Adicionalmente, la comparación de una invención con el estado de la técnica no está condicionada a la provisión de referencias numéricas en las Reivindicaciones, toda vez que los elementos técnicos que conforman la invención y que resuelven el problema técnico identificado están debidamente definidos en las Reivindicaciones, de modo que el técnico medio puede entender, a partir de la sola lectura de dichas Reivindicaciones, tales elementos y su configuración en el producto. De hecho, ese Despacho ha realizado una comparación de la presente invención con los documentos D1 y D2 citados dentro del

estudio de patentabilidad, lo que demuestra que es posible comparar la invención con el arte previo sin necesidad de recurrir a las figuras.

Así entonces, respetuosamente solicito se retiren las sugerencias al respecto.

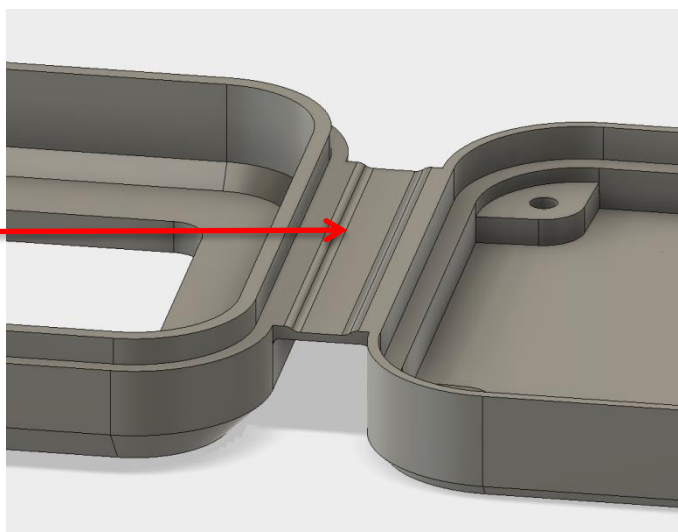
9. a. Con relación a los requisitos de patentabilidad de la materia reclamada en la presente invención, ese Despacho considera que la Reivindicación 1 no tiene nivel inventivo en vista de la combinación de los documentos D1 y D2.

Según el análisis de ese Despacho, la invención definida en la Reivindicación 1 difiere de D1 en que este no define una bisagra formada por una línea de cortes intermitentes, y el efecto que se logra con esta diferencia es aportar un diseño diferente del dispositivo resellable. Con base en esta apreciación, ese Despacho manifiesta que el problema técnico resuelto con la presente invención es: cómo modificar el dispositivo resellable de D1 para modificar el diseño de la bisagra del empaque?, y concluye que el documento D2 ya divulgaba una bisagra con cortes intermitentes por lo que el versado en la materia incluiría tal bisagra en el dispositivo de D1 para llegar al objeto de la Reivindicación 1 de la presente invención.

b. Respetuosamente manifiesto mi desacuerdo con ese Despacho y pongo a su consideración los siguientes argumentos que demuestran que la invención definida en la actual Reivindicación 1 no es obvia ni se deriva de manera evidente a partir del arte previo.

En primer lugar debe notarse que el documento D1 no describe una etiqueta resellable **flexible**. Aunque D1 no hace referencia a materiales particulares para el dispositivo de cubierta, la divulgación técnica proporcionada allí permite establecer que el material de lámina plana **es rígido** en lugar de flexible. Las enseñanzas de D1 en cuanto a la conexión de la cubierta y el marco periférico a través de una **bisagra viva (live hinge)** conducen a esta conclusión, toda vez que las bisagras vivas se forman a partir de una misma pieza plástica de manera que las bisagras se constituyen como una sección más delgada de la pieza plástica que conecta dos piezas más grandes. La siguiente imagen muestra cómo se configura este sistema de bisagra viva “live hinge”:

Bisagra viva conformada por un adelgazamiento de una pieza plástica de manera que une las dos secciones más grandes de la pieza única.



Así, las bisagras vivas son piezas plásticas extremadamente delgadas que se pueden plegar sin romperse, siendo capaces de girar en un amplio ángulo para permitir la separación de las piezas plásticas más grandes unidas por medio de la bisagra.

Los sistemas que incluyen bisagras vivas se fabrican generalmente de polipropileno ya que éste no se rompe cuando se dobla repetidas veces, y es susceptible de procesar por medio de moldeo por inyección, termoformado o impresión 3D, procesos de producción de piezas plásticas rígidas, y que permiten la conformación de piezas unidas por una bisagra viva a partir de una única pieza plástica. Esta tecnología de bisagra encuentra múltiples aplicaciones en envases como por ejemplo para medicamentos, cosméticos y bebidas, entre otros.

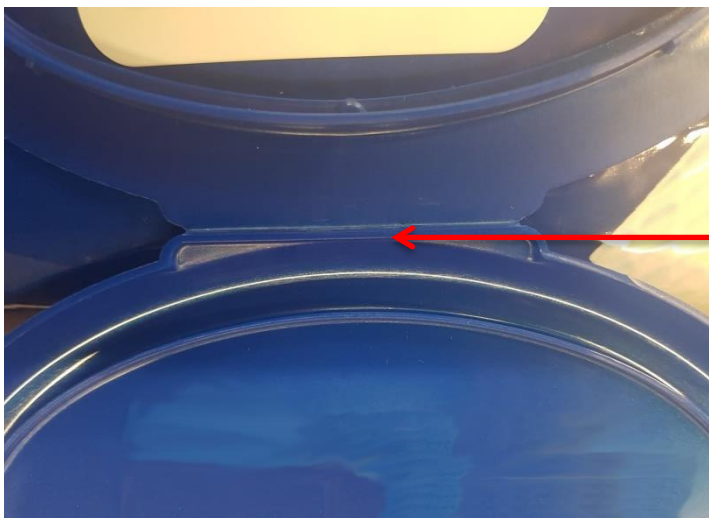
Particularmente, en el área cosmética, las bisagras vivas se emplean en empaques para dispensación de paños, como el divulgado en D1, el cual está conformado por un empaque flexible y una tapa conformada por una base y una tapa conectadas por medio de una bisagra viva. Como ya se explicó, este tipo de bisagra es bien conocido en el campo técnico y no se aplica a etiquetas flexibles, las cuales están fabricadas de una única pieza de igual grosor, y que son tan delgadas que no es viable la incorporación de bisagras vivas para permitir su plegado. Por lo tanto, el documento D1, en el cual se requiere una bisagra viva, no divulga una etiqueta resellable flexible y no anticipa la característica técnica relativa a una etiqueta resellable flexible, tal y como se define en la Reivindicación 1 de la presente invención.

Con el fin de brindar mayores herramientas al señor Examinador en cuanto a los sistemas para su fácil comprensión e identificación de las amplias diferencias que existen entre las tapas con bisagra viva y las etiquetas resellables, me permito presentar las siguientes imágenes de estos sistemas de cierre de empaques dispensadores de pañitos húmedos existentes en el mercado:

i) Sistema de cubierta de tapa rígida con sistema de bisagra viva:



Bisagra viva que une un marco y una tapa, y que están formados en conjunto a partir de una única pieza plástica



Vista en detalle de la bisagra viva que une un marco y una tapa, y que están formados en conjunto a partir de una única pieza plástica

Se aprecia claramente en estas figuras que el empaque flexible tiene una cubierta rígida conformada por una única pieza que tiene una sección de marco acoplada al empaque y una sección de tapa, en donde el marco y la tapa están unidos mediante una **bisagra viva**. Independientemente de la forma de la cubierta (rectangular u ovalada), D1 presenta este mismo sistema de apertura de la cubierta con bisagra viva.

ii) Sistema de etiqueta resellable adherida al empaque flexible:



Etiqueta flexible resellable en posición abierta



Etiqueta flexible resellable en posición cerrada

Estas figuras muestran la configuración de una etiqueta flexible que se adhiere a la superficie del empaque y que por medio del adhesivo resellable dispuesto sobre su superficie inferior puede removerse del empaque y volver a sellarse sobre este.

La anterior aclaración explica cada uno de los sistemas de cierre que se abordan en D1 (sistema de tapa rígida con bisagra viva) y en la presente invención (etiqueta flexible resellable), a partir de la cual se evidencia que cada uno de los sistemas de cierre corresponde a una tecnología bien distinta.

Con base en las anteriores consideraciones, respetuosamente solicito al señor Examinador diferenciar cada una de estas tecnologías y retirar las objeciones basadas en D1, ya que éste se dirige a un objeto completamente distinto al de la presente invención. Específicamente, D1 no divulga una etiqueta flexible resellable, tal y como se reclama en la presente invención, sino una cubierta rígida provista de bisagra viva, la cual busca brindar un sello hermético al empaque.

Así de demuestra que D1 no comparte la mayoría de las características técnicas de la presente invención, el cual es uno de los criterios establecidos por ese Despacho para determinar el documento del arte previo más cercano a la invención.

Ahora, es necesario precisar que D1 aborda un problema técnico diferente al de la presente invención por cuanto D1 busca un sistema de cubierta que permita un sellado hermético del empaque para mantener la humedad al interior del mismo. Para esto propone una cubierta con un marco sujeto al empaque y conectado a la tapa por medio de una bisagra viva, en donde la tapa y el marco se enganchan o acoplan entre sí para sellar el empaque (ver ranura 55 y proyección 53 de D1). Por su parte la presente invención busca hacer que las etiquetas flexibles se puedan mantener abiertas para facilitar la dispensación con una sola mano, dado que por la misma naturaleza de las etiquetas flexibles, estas se devuelven con facilidad a la posición cerrada interrumpiendo el acceso al empaque con una sola mano. Por lo tanto, el documento D1 tampoco cumple el criterio de ese Despacho para determinar el documento del arte previo más cercano a la invención.

En este orden de ideas, el documento D1 no cumple ninguno de los dos criterios establecidos por ese Despacho para seleccionar el documento del arte previo más cercano a una invención. Primero, el documento D1 no trata de resolver el mismo problema técnico de la presente invención, y segundo D1 no comparte la mayoría de las características técnicas definidas en la Reivindicación 1. Como ya expliqué, D1 no divulga una etiqueta resellable flexible y como tal no es correcto comparar esta característica de la presente invención con una tapa o cubierta con bisagra rígida como la divulgada en D1.

Si bien el documento D1 no es el documento del estado del arte más cercano a la presente invención, y por lo tanto debe retirarse del estudio realizado a la presente invención. Con el fin de demostrar la altura inventiva de la Reivindicación 1 y sus dependientes, me permito realizar el análisis de este requisito con base en D1 para demostrar a ese Despacho que este documento en conjunto con D2 no lleva a la solución propuesta por el solicitante.

Para determinar si D2 motivaría al técnico medio a modificar el objeto de D1 de modo que se llegue de manera obvia o evidente a la invención reclamada en la Reivindicación 1 de la presente invención, se debe establecer si D2 proporciona alguna enseñanza que sugiera reemplazar la tapa rígida de D1 por una etiqueta flexible que sea capaz de permanecer en una posición abierta a fin de evitar interferir con la operación de dispensación.

En particular, D2 revela medios para hacer que una etiqueta flexible pueda abrirse sin interferir con la dispensación de un producto. Teniendo en cuenta que D2 no relaciona si las etiquetas flexibles proveen un sello hermético del empaque, considero que el versado en la materia no estaría motivado a cambiar la tapa de D1 por una etiqueta flexible, que opera mediante una cooperación adhesiva con el empaque en lugar que con un acople de una tapa a un marco de cubierta, como se requiere en D1. Es preciso notar que D1 establece como un elemento técnico esencial el acople entre la tapa y el marco para mantener un sello hermético de la cubierta que mantenga la humedad en el empaque; por lo tanto, no existe en D2 una sugerencia que motive a cambiar por completo el sistema de D1 por uno de etiqueta resellable.

No obstante, en el evento hipotético que el técnico medio pensara en realizar tal cambio de sistema de cierre, tampoco encontraría ninguna sugerencia para cambiar el sistema de bisagra divulgado en D2 por uno que esté conformado por una línea de cortes intermitentes. Debe notar ese Despacho que **los medios particulares implementados por D2 para tal fin difieren ampliamente de los propuestos por la presente invención**. Específicamente, D2 propone un sistema de bisagra basado en contrafuertes (21) y un freno (22), junto con una combinación de adhesivos permanentes y reposicionables (14) y (15), que permiten que la aleta removible se desprenda del paquete mientras que los extremos libres de las contrafuertes (24) y el freno (22) permanecen fijos al paquete para bloquear o detener la rotación de dichos contrafuertes (21) y de la aleta removible (9). El sistema de apertura de D2 se muestra con total claridad en las figuras de este documento; en particular se aprecia como el giro de la etiqueta al separarse del empaque se da porque los cortes (20) a cada lado de los contrafuertes y sobre el reborde que define el freno (22) permiten llevar hacia atrás la etiqueta por detrás del eje de giro 18. Los cortes (20), los contrafuertes (21) y el freno (22) se identifican sobre la Figura 3 de D2, no obstante cito a continuación la Figura 6 de este documento con el fin de mostrar cómo operan estos cortes en conjunto con la etiqueta en su posición abierta.

Reborde que define el freno (22), mediante el corte (20), de manera que se forma una porción fija (8)

Cortes transversales (20), que permiten la separación de la etiqueta hacia atrás del eje de giro (18)

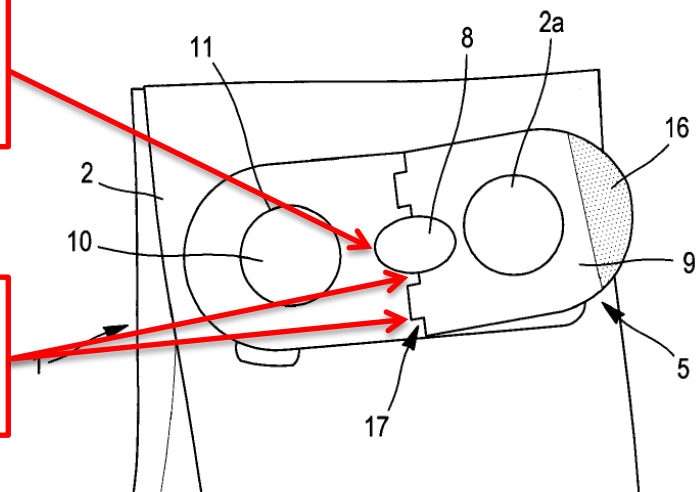


Figura 6 de D2

Como se puede apreciar, los elementos técnicos de D2 relativos a los contrafuertes y frenos **no son arbitrarios** y por lo tanto no se pueden omitir en D2 de manera que convenientemente solo quede el ranurado (19) para pretender señalar que dicho ranurado corresponde a una línea de cortes intermitentes. Ese Despacho debe notar que el sistema que permite la apertura de la etiqueta flexible en D2 **necesariamente requiere de los contrafuertes y del freno**, sin los cuales no se puede derivar de ninguna manera que solo el ranurado (19) permitirá mantener la etiqueta flexible en una posición abierta.

Como tal, D2 no revela ni sugiere que una serie de cortes intermitentes, tales como los descritos en la presente invención, podrían proporcionar una apertura permanente de la etiqueta flexible para facilitar la dispensación con una sola mano; por lo tanto, el técnico medio simplemente no modificaría por completo el mecanismo de D2 con el fin de reemplazar la cubierta de D1 sin una sugerencia del estado de la técnica para hacerlo.

A la luz de los comentarios anteriores, la presente invención es inventiva frente a D1 y D2, y respetuosamente solicito se retiren las objeciones.

Por último, me permito aclarar a ese Despacho que la posición del Examinador en cuanto al “aporte de un diseño diferente” por parte de la presente invención es equivocada. Debe notarse que los cortes intermitentes incorporados a manera de bisagra en una etiqueta removible flexible no corresponden a un simple diseño

de la etiqueta, sino a medios mecánicos que permiten tener un efecto técnico en cuanto a mantener la etiqueta flexible en una posición abierta, en donde dichos medio mecánicos (línea de cortes intermitentes) no son obvios ni se derivan evidentemente de los documentos citados.

10. a. Ese Despacho manifiesta que las características de las Reivindicaciones dependientes están anticipadas por D1 y D2.

b. Dado que ya se demostró el nivel inventivo de la Reivindicación independiente 1, solicito respetuosamente evaluar las Reivindicaciones dependientes en virtud del cumplimiento del requisito por parte esta Reivindicación.

11. Teniendo en cuenta que se ha atendido a las exigencias de ese Despacho con respecto a la claridad de las Reivindicaciones, y que se ha demostrado que la invención cumple con el requisito de nivel inventivo, respetuosamente solicito se conceda el privilegio solicitado, y en caso de subsistir cualquier objeción, se emita un nuevo examen con el ánimo de corregirla.

Atentamente,



J. IAN RAISBECK
C.C. 79'376.996 de Bogotá D.C.
T.P. 135.799 del C. S. de la J.

Anexos
Nuevo Pliego Reivindicatorio

(El pago correspondiente a las Reivindicaciones adicionales ya se aportó dentro del trámite)